



20 ABR 2015

CONCEJO MUNICIPAL Municipalidad de San Carlos de Bariloche

798-15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICACIÓN ORDENANZA 2092-CM-10: SE CREA EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL.

ANTECEDENTES

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 136º, bajo el título de "Fondo Fiduciario para Atender las Necesidades Más Urgentes", establece: Fondo Fiduciario para Atender las Necesidades Más Urgentes

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica plantea que la Municipalidad debe crear "un fondo especial que se llamará Fondo Fiduciario para Atender las Necesidades Más Urgentes, que será administrado por el Ejecutivo Municipal y que tendrá por objetivo atender en particular a los niños y ancianos de la ciudad que se encuentren en peores condiciones en cuanto a sus necesidades básicas. Dicho fondo se nutrirá obligatoriamente con un aporte especial de las empresas de mayor relevancia económica que por su estructura, actividad o política empresarial, no destinen las ganancias a inversiones en Bariloche ni tengan otro arraigo en la ciudad más que el comercial o de servicios. El Concejo Municipal formulará anualmente el listado de los aportantes mediante ordenanza. Se incluirán en dicho fondo todos los aportes provenientes del Estado Nacional o Provincial o de donaciones particulares, o de mecenazgo, que con destino similar reciba la Municipalidad. Todo ello sin perjuicio de otros aportes que establezcan las ordenanzas."

En 2010 se aprueba la Ordenanza 2092-CM-10 de autoría de los Concejales Daniel Pardo y Darío Rodríguez Duch, que crea el fondo fiduciario para el desarrollo y la inclusión social. Allí se crea el fondo y se establece sus características, y destino.

El artículo 7 estipula que el Fideicomiso contará con una duración de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente, excepto que, con anterioridad a dicha fecha, se cumpla con la condición de hallarse debidamente cubiertas por otros medios las necesidades que resultan objeto del Fideicomiso, pudiendo también extenderse los plazos por decisión del Concejo Deliberante, conforme los términos de la Ley Nacional 24441 y sus modificatorias.

A la fecha no se registran los números de partidas presupuestarias del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo y la Inclusión Social", la Cuenta Bancaria establecida de acuerdo al Art. 3º Ordenanza 2092-CM-10, ni el detalle de los bienes fideicomitidos.

En ese contexto es necesario extender el plazo de duración para asegurar el cumplimiento de la ordenanza.



CONCEJO MUNICIPAL Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTOR: Leandro Lescano, Carmen Gimenez

COLABORADORES: Dario Rodriguez Duch y Daniel Pardo

LEANDRO LESCANO

Concejal Municipal

Bloque Frente Social del Pueblo

San Carlos de Bariloche

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)	Sustituir el artículo 7º) de la Ordenanza 2092-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 7º <u>DURACIÓN DEL FIDEICOMISO:</u> El Fideicomiso contará con una duración de diez (10) años a partir de la promulgación de la presente, excepto que, con anterioridad a dicha fecha, se cumpla con la condición de hallarse debidamente cubiertas por otros medios las necesidades que resultan objeto del Fideicomiso, pudiendo también extenderse los plazos por decisión del Concejo Deliberante, conforme los términos de la Ley Nacional 24,441 y sus modificatorias."
Art. 2º)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, Archívese